

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

2278 *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 12 de julio de 2006, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso académico 2006-2007.*

Detectados errores de transcripción de datos en el anexo I de la Resolución de 12 de julio de 2006 (BOE de 3 de agosto), por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca» para el curso académico 2006-2007, procede su subsanación.

Por consiguiente, esta Secretaría de Estado ha resuelto que se subsane el citado anexo I en el siguiente sentido:

Pág. 29177, donde dice: «Morante Gómez, Tamara; Fecha Inicio 2006-10-01, meses plaza 9.», debe decir: «Morante Gómez, Tamara; Fecha Inicio 2007-03-01, meses plaza 4.»

Pág. 29195, donde dice: «Rodríguez Jiménez, Sonia; DNI/pasaporte 70818689.», debe decir: «Rodríguez Jiménez, Sonia; DNI/pasaporte 70816389.»

Pág. 29198, donde dice: «Rubio Calvo, Luis Carlos; Titulación Plaza Biblioteconomía y Documentación.», debe decir: «Rubio Calvo, Luis Carlos; Titulación Plaza Documentación.»

Madrid, 12 de enero de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

2279 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Aragón para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de incentivos de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora para el año 2006.*

El artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su primer apartado que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias. En este marco de actuación se encuentra el presente Convenio específico de colaboración de fecha 15 de diciembre de 2006, desarrollo del Protocolo General de fecha 10 de octubre, y dentro de la línea puesta en marcha por la Orden ECI/1520/2005 de 26 de mayo.

Por su parte, el artículo 8.2 párrafo tercero de la Ley 30/1992 establece la obligatoriedad de publicar en Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma respectiva los diferentes convenios de colaboración dictados por las diferentes Administraciones Públicas.

En su virtud resuelvo:

Único.—Hacer público el presente Convenio específico de colaboración, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de enero de 2007.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

ANEXO I

Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Aragón para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de incentivos de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa I3), para el año 2006.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2006

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 464/2006, de 11 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organi-

zación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, la Sra. D.^a Ángela Abós Ballarín, Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud del Decreto de 8 de junio de 2006 de la Presidencia del Gobierno de Aragón (BOA de 9 de junio de 2006), por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha de 2006.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

Que por la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo (BOE núm.127, de 28 de mayo) se ha establecido el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Que la Orden precitada determina en su apartado octavo que el Programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración plurianuales, que se concretarán mediante Convenios Específicos anuales,

Que la Ministra de Educación y Ciencia y el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad de la Comunidad Autónoma de Aragón han formalizado, en fecha 10 de octubre de 2005, el Protocolo General de Colaboración en el Programa I3, en ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.^a de la Constitución Española, que se instrumentaliza mediante el Plan Nacional I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de noviembre de 2003.

Que la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 35.1.29.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuidas las competencias exclusivas en materia de investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado.

El ejercicio de las citadas competencias corresponde en la actualidad al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de la Diputación General de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica y se le atribuyen en concreto las competencias en relación con la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, así como la coordinación de la actividad investigadora de los centros públicos y privados de investigación.

Que a los efectos de desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración, se formaliza el presente Convenio específico para las incorporaciones del año 2006.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio específico.*—El objeto del presente Convenio específico es el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de incentivos de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa I3), en la Comunidad Autónoma de Aragón, para las incorporaciones del año 2006.

Segunda. *Ámbitos de investigación preferentes.*—Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2006, son las líneas estratégicas recogidas en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón (PAID).

Tercera. *Línea de incorporación estable.*

1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el Programa en el año 2006, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y las normas estatutarias y de régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D. A efectos de este Convenio, se entiende por puesto de trabajo ocupado en el año 2006, aquellos puestos que se hayan cubierto mediante contrato o nombramiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará y transferirá a la Comunidad Autónoma de Aragón la cuantía máxima de 1.340.000 euros, a los efectos de incentivar la captación e incorporación estable de profesores-investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

Dicha cantidad corresponde a la financiación de 8 puestos de trabajo del primer nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de Universidad y a 2 puestos de trabajo de segundo nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un Catedrático de Universidad. En el caso de puestos de segundo nivel, en el año 2006, se podrá destinar únicamente a la incorporación de profesores-investigadores españoles o extranjeros que, a criterio de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, posean una trayectoria investigadora reconocida y no provengan del sistema español de I+D+i.